



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891 - 5]

Chiclayo, 04 de Noviembre del 2022

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, con la votación de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*



Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891 - 5]

organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.



El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Cabe precisar que la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conformada por el gobernador y el vicegobernador regional.



Para el caso que nos ocupa es importante saber que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha sufrido recientemente modificatorias, siendo la última la realizada a través de la Ley N° 31433, la misma que establece que el secretario técnico del PAD es designado conforme a su tercera Disposición Transitoria Complementaria, la misma que refiere que *"para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...) el gobernador regional presentará, una terna de candidatos al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891 - 5]

que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

En mérito a lo antes expuesto, mediante Informe Técnico N° 000001-2022-GR.LAMB/GGR, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque la implementación de la Ley N° 31433, en lo que respecta a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional.



Dentro de éste contexto, mediante Oficio N° 000643-2022-GR.LAMB/GR, de fecha 10 de octubre del 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, propone al Consejo Regional la terna de candidatos para la designación de secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo ésta propuesta la siguiente: a) Abg. Geraldine Tenorio Holguín (Gerente Regional de Programas Sociales), b) Abg. Jorge Martín Ubillús Navarro (Abogado de la Oficina regional de Asesoría Jurídica) y c) Abg. Glenda Marilia Velásquez Apaestegui (Abogado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica).



Es importante hacer hincapié que la Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, precisó, entre otras cosas, lo siguiente: *"Es necesario contar desde ya con el secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios dado que se encuentran pendientes expedientes por resolver. El Secretario Técnico cumple sus funciones a razón de las actividades que se le asigne. No existe una plaza de Secretario Técnico dentro del CAP y MOF que ejecute dicha función, por lo que sus actividades están supeditadas a que sea en adición a las funciones que cumple el servidor o funcionario. La secretaria técnica no existe como unidad de organización, se encuentra adscrita a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos".* Por último, precisa ante la interrogante de la Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez: *"En el caso de ser designada la Gerente de Programas Sociales, su designación como secretario técnico del PAD está supeditada al cargo que ostenta, dado que como ya se indicó dicha función es en adición a sus funciones de Gerente".*



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891 - 5]

Ante lo expuesto, en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, el Pleno a razón de lo expuesto por la Jefe de la Oficina Regional de Recursos Humanos y conforme a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, queda expedito la votación correspondiente.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022.



Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 10 Consejeros Regionales siendo la votación como se detalla: **A FAVOR** de la propuesta a): 05 votos (Cons. Reg. Velásquez Bardales, Cons. Reg. Sánchez Chacón, Cons. Reg. Barturén Pizarro, Cons. Reg. Fernández Muro y Cons. Reg. Vallejos Celis); **A FAVOR** de la propuesta b): 0 votos; **A FAVOR** de la propuesta c): 01 voto (Cons. Reg. Toscanelli Rodríguez); y, **EN ABSTENCIÓN** (04): Cons. Reg. Huacchillo Gonzales, Cons. Reg. Cárpena Recoba, Cons. Reg. Carmona Salazar y Cons. Reg. Núñez García. En consecuencia, se designó a la Abg. Gerandine Milagros Tenorio Holguín como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en adición a la función que tiene en calidad de Gerente Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque.



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ley N° 31433; así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.11.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUÍN como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Lambayeque, en adición a



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000234-2022-GR.LAMB/CR [4316891 - 5]

sus funciones de Gerente Regional de Programas Sociales, conforme a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo expuesto por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente Regional General, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Luis Alonso Barturen Pizarro
CONSEJERO DELEGADO

